JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00250 00**
ASUNTO	TRASLADO OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO. POR SECRETARÍA, SE CORRERÁ TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Integrada como se encuentra la litis y vencido el término del traslado de la demanda, por ser la oportunidad procesal para ello, de la objeción al juramento estimatorio presentada por los demandados, se corre traslado a la actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

De las excepciones de mérito invocadas igualmente por el polo pasivo, por la Secretaría del Juzgado, se correrá traslado a la demandante, tal y como lo dispone el artículo 370 del CGP, en concordancia con el 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 054

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 18 de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
800e22fd09212bb1113c4e77b1afb57fc701c59966eb3a6006528a4fc36528b6
Documento generado en 08/04/2022 02:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica